RAD. 08001418900820200006200

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ.

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO promovido por ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI en el contra de RODOLFO GERARDO INSIGNARES CASTILLO, con el fin de que notifiqué a la parte demandada.

Sírvase proveer.

La secretaria

SALUD LLINAS MERCADO

Barranquilla, junio 16 de 2022

Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla. - junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2023).

Se advierte que el parte demandante no realizado la notificación al demandado RODOLFO GERARDO INSIGNARES CASTILLO, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se le requerirá para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a efectuarla, so pena de que se tenga por desistida la demanda.

En consecuencia, el despacho,

R E S U E L V E

1. REQUERIR a la parte demandante, para que realice la notificación al demandado RODOLFO GERARDO INSIGNARES CASTILLO se le advierte que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, efectúe la notificación a la parte demandada, so pena de tenerse por desistida la demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8778dde034b2b8cc7b8597bdd8f82300a3f9ba006e9b9a2ee095a7afd47084**

Documento generado en 16/06/2023 02:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica